ACUERDO No. 019 DE 2026
(Octubre 22)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN DE CHUCURI - SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE CHUCURI- SANTANDER, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 819 de 2003 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 819 de 2003, en su Artículo 8° reglamentó la programación presupuestal, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal se ejecuten en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

2. Que el principio de anualidad de presupuesto público limita el ejercicio de planificación y financiación de proyectos bajo una óptica de largo plazo, impidiendo además entre otros, garantizar el cumplimiento de algunas inversiones a cargo del Municipio.

3. Que la figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural que representa el principio antes citado, al tenor de lo consagrado en el Artículo 1° del Decreto 1957 de 2007 modificado por el Artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala: "*Artículo 1°. Los compromisos presupuéstales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización*"

4. Que la Ley 819 de 2003, en su Artículo 12°, estableció las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. Esta norma dispone que para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deba mediar autorización impartida por el Concejo Municipal, previa iniciativa del gobierno local y con el precedente de autorización del COMFIS para tal efecto.

5. Que se adelantarán proyectos de inversión cuya ejecución supera la presente vigencia fiscal, iniciando su ejecución en la vigencia 2026 y extendiéndose hasta la vigencia 2027, razón por la cual se requiere autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias. En particular, el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 2 Y 3 DEL CASCO URBANO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ, SANTANDER", identificado con **BPIN 202600000024724**, cuenta con recursos apropiados en la vigencia 2026 por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,00), financiados con (SGP Libre Inversión), y requiere con cargo a la

vigencia 2027 el valor de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($410.836.450,77) financiados con (SGP Libre Inversión), Los demás proyectos objeto de la presente autorización cuentan con la totalidad de los recursos apropiados en la vigencia 2026, requiriéndose la autorización de vigencias futuras ordinarias únicamente para garantizar la continuidad de su ejecución contractual durante la vigencia 2027.

6. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, mediante Circular 43 de diciembre de 2008, en sus apartes expuso:

   a. *".....En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, la Nación y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal.....".*

   b. *Más adelante continúa exponiendo la entidad:*
   "..En el caso de las entidades territoriales y con el fin de agilizar la obtención de las autorizaciones correspondientes para comprometer vigencias futuras, se precisa que los Concejos Municipales y las Asambleas Departamentales pueden otorgar facultades precisas y pro tempore a los respectivos alcaldes y gobernadores para que autoricen el compromiso de vigencias futuras. Tal posibilidad se materializa con la necesaria expedición del correspondiente acuerdo u ordenanza delegando toda la autorización..."

   c. En este orden se debe entender que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que asume en un año fiscal determinado y en parte con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal posterior.

7. Que la presente autorización estará dada para efectos de constituir vigencias futuras ordinarias; para proyectos de inversión que cuentan con apropiación presupuestal en la vigencia fiscal 2026, en un porcentaje superior al quince por ciento (15%) del valor de la inversión requerida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y que implican la ejecución y el pago de compromisos de bienes, obras y servicios que serán recibidos durante las vigencias 2026 y 2027. Así mismo para el proyecto con **BPIN 202600000024724**, la presente autorización permitirá comprometer los recursos con cargo a presupuesto de la vigencia fiscal 2027, garantizando la continuidad de su ejecución, terminación y puesta en funcionamiento.

8. Que, para todos los efectos legales, la presente autorización por parte del Honorable Concejo Municipal faculta al Alcalde Municipal para asumir los compromisos con cargo a la vigencia fiscal 2026 y 2027 para el proyecto con **BPIN 202600000024724**, Proyectos cuya ejecución y pago de bienes, obras y servicios se extenderá hasta la vigencia 2027.

9. Que el Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al alcalde para cumplir con lo establecido en la Ley 819 de 2003 articulo 12, el Decreto 111 de 1996, artículo 1 del Decreto 1957 de 2007 y artículo 3 del Decreto 4836 de 2011.

10. Que el Municipio de El Carmen de Chucurí, a través de las Secretarías de Desarrollo Social y Planeación municipal, viene adelantando proyectos de inversión cuya vigencia sobrepasan la actual vigencia fiscal (2026) por lo que habrá de COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2027, así:

NO.	OBJETO	CÓDIGO BPIN	PLAZO	NECESIDAD	JUSTIFICACIÓN VIGENCIA	Vigencia Futura Aprobada/Vigencia Futura Por Aprobar 2026	Cupo De Vigencia Futura Con Cargo A Presupuesto 2027	DESCRIPCIÓN AVANCE / ESTADO ACTUAL	SECTOR
1	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURÍ.	202600000010689	11 meses	El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) es el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población y materializadas a través de los entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en cada territorio y micro territorio. Las entidades territoriales municipales formularán el plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, conforme con las directrices que para tal efecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta formulación se realizará con base en el reconocimiento de las condiciones de vida y salud de las personas, familias y comunidades en el territorio y los acuerdos intersectoriales, sociales y comunitarios suscritos para el cuidado integral de la salud, en el ámbito de su jurisdicción.	En el marco de los principios de continuidad y disponibilidad que normativamente emite el ministerio de salud, se denota asegurar la ejecución de la totalidad de recursos asignados con una vigencia al 31 de marzo de la vigencia 2027 del plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC), lo que abarca una vigencia siguiente. Se requiere Adicionar Saldo de Recursos Presupuestales correspondientes (60% PIC) de la distribución definitiva en la fuente SGP-SALUD PUBLICA 11/12 de 2026	**$609.766.435,80 -** Vigencia Futura Aprobada en Acuerdo No. 006 de 20-Abril-2026 **$44.597.047,20** Valor Vigencia Futura por Autorizar Presupuesto 2026 **CDP 26-00714**	**$ 00,00**	Se tiene Convenio Interadministrativo No. 129-2026 perfeccionado y con ata de inicio del 11-Junio-2026, el cual en ejecución y va hasta Marzo 31-2027.	Sector 19
2	**CO 136-2026** CONSTRUCCIÓN EN CONCRETO RÍGIDO Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO (PLUVIAL, SANITARIA E HIDRÁULICA) DE LA CARRERA 3A ENTRE CALLES 12 A Y CALLE 13 B EN LA URBANIZACIÓN CAÑAVERALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ, SANTANDER.	202500000033745-PIIP 202500000033992-PIIP	03 MESES a Partir del Acta de Inicio	El Contrato de Obra Pública No. 136 de 2026 tiene como objeto la construcción en concreto rígido y la optimización de las redes de alcantarillado (pluvial, sanitaria e hidráulica) en la Urbanización Cañaverales del municipio de El Carmen de Chucurí, Santander. Esta intervención es prioritaria para garantizar condiciones adecuadas de movilidad, saneamiento básico y calidad de vida de la comunidad residente en el sector.	La autorización de vigencias futuras para el Contrato de Obra Pública No. 136 de 2026 es necesaria porque, aunque fue perfeccionado el 21 de julio de 2026, su ejecución no ha podido iniciarse por la revisión de diseños, condición indispensable para garantizar la calidad y seguridad de la obra. Esta situación ocasionó que el plazo contractual de tres meses se extienda más allá de la vigencia fiscal 2026. En consecuencia, se requiere asegurar la continuidad de los recursos en la siguiente vigencia fiscal, evitando la paralización del proyecto y garantizando la culminación de la obra en beneficio de la comunidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 y demás normas presupuestales aplicables.	**$ 834.980.185,00** **CDP** 26-00209 y 26-00210 **RP** 26-00857	**$ 00,00**	El contrato se encuentra perfeccionado y adjudicado - Contrato de Obra Pública No. 136 de 2026, con disponibilidad presupuestal respaldada en los CDP No. 26-00209 y 26-00210 del 11 de marzo de 2026. No obstante, el inicio de ejecución se ha visto aplazado por la revisión de diseños, razón por la cual se requiere la autorización de vigencias futuras Ordinaria para garantizar la ejecución plena del objeto contractual en la vigencia siguiente	SECTOR 24 Y 40

3	**CI 141 DE 2026** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN EN CONCRETO RÍGIDO Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO (PLUVIAL, SANITARIA E HIDRÁULICA) DE LA CARRERA 3A ENTRE CALLES 12A Y 13B EN LA URBANIZACIÓN CAÑAVERALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	202500000033745-PIIP 202500000033992-PIIP	03 MESES a Partir del Acta de Inicio	La autorización de vigencias futuras para el Contrato de Interventoría No. 141 de 2026 es necesaria porque, aunque fue perfeccionado el 28 de julio de 2026, su ejecución depende directamente del inicio de la obra de construcción en concreto rígido y optimización de las redes de alcantarillado en la Urbanización Cañaverales. Debido a la revisión y ajustes técnicos de los diseños, el plazo de tres meses previsto para la interventoría se extiende más allá de la vigencia fiscal 2026. En este sentido, la interventoría constituye un componente esencial para garantizar la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del proyecto, asegurando la transparencia en el uso de los recursos públicos y la calidad de la obra. La autorización de vigencias futuras permite mantener la disponibilidad de los recursos en la siguiente vigencia fiscal, evitando la interrupción del proceso de control y asegurando la culminación satisfactoria del contrato en beneficio de la comunidad.	La autorización de vigencias futuras para el Contrato de Interventoría No. 141 de 2026 es necesaria porque, aunque fue perfeccionado el 28 de julio de 2026, su ejecución depende directamente del inicio de la obra de construcción en concreto rígido y optimización de las redes de alcantarillado en la Urbanización Cañaverales. Debido a la revisión y ajustes técnicos de los diseños, el plazo de tres meses previsto para la interventoría se extiende más allá de la vigencia fiscal 2026. En consecuencia, se requiere asegurar la continuidad de los recursos en la siguiente vigencia fiscal, garantizando el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental durante toda la ejecución de la obra. La interventoría es indispensable para asegurar la transparencia en el uso de los recursos públicos, la calidad de la obra y la protección del interés general de la comunidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 y demás normas presupuestales aplicables.	**$ 34.734.598,22** **CDP** 26-00209 y 26-00210 **RP 26-00889**	**$ 00,00**	El contrato de interventoría fue perfeccionado el 28 de julio de 2026 y se encuentra legalizado, con disponibilidad presupuestal respaldada en los CDP No. 26-00209 y 26-00210 del 11 de marzo de 2026. Sin embargo, su ejecución depende del inicio de la obra principal (Contrato No. 136 de 2026), la cual no ha podido comenzar por la revisión de diseños. En consecuencia, el plazo de tres meses previsto para la interventoría se extiende más allá de la vigencia fiscal 2026, requiriendo autorización de vigencias futuras para garantizar el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental durante toda la ejecución de la obra.	SECTOR 24 Y 40
4	OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 5, ENTRE CALLES 2 Y 3, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE CHUCURÍ, SANTANDER	BPIN 2026000000024576	1 MES a Partir del Acta de Inicio	La ejecución de este proyecto es necesaria para optimizar las redes de acueducto y alcantarillado en la Carrera 5, entre calles 2 y 3, de la cabecera municipal de El Carmen de Chucurí, debido al deterioro y las limitaciones que presenta la infraestructura existente. Esta intervención permitirá mejorar la prestación de los servicios públicos domiciliarios, reducir el riesgo de fugas y rebosamientos, fortalecer las condiciones sanitarias del sector y garantizar un sistema más eficiente y seguro para los usuarios. Asimismo, contribuirá al mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiada y al fortalecimiento de la infraestructura de saneamiento básico del municipio.	La autorización de vigencia futura ordinaria para este proyecto se requiere debido a que, aunque cuenta con la totalidad de los recursos apropiados en la vigencia 2026, el proceso de contratación, ejecución, seguimiento y cierre contractual puede extenderse hasta la vigencia 2027. En consecuencia, resulta necesario garantizar la continuidad jurídica, técnica y financiera de las obligaciones derivadas del contrato, permitiendo la ejecución y el pago de los bienes, obras y servicios asociados al proyecto hasta su culminación, sin afectar el normal desarrollo de la inversión ni el cumplimiento de los fines previstos.	2.3.2.02.02.005.40.5425 3.01.02 - Construcción, Ampliación, Optimización, Mejoramiento y Mantenimiento de Alcantarillados - Recolección, Transporte y Tratamiento APSB - SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO **$298.036.937,76** CDP 26-00758	**$ 00,00**	Proyecto formulado, viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión. Actualmente se encuentra en etapa precontractual, adelantando las actividades necesarias para el inicio del proceso de contratación.	Sector 40

5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 2 Y 3 DEL CASCO URBANO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ, SANTANDER	BPIN 2026000000247 24	03 MESES a Partir del Acta de Inicio	La ejecución de este proyecto es necesaria para mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad en la Carrera 5 entre calles 2 y 3 del casco urbano de El Carmen de Chucurí, donde el estado actual de la vía genera dificultades para el tránsito vehicular y peatonal. La construcción del pavimento rígido permitirá optimizar la infraestructura vial, incrementar la seguridad de los usuarios, mejorar la conectividad del sector y contribuir al desarrollo urbano del municipio, generando mejores condiciones de transitabilidad y calidad de vida para la comunidad beneficiada.	La autorización de vigencia futura ordinaria para este proyecto se requiere debido a que, aunque cuenta con la totalidad de los recursos apropiados en la vigencia 2026, el proceso de contratación, ejecución, seguimiento y cierre contractual puede extenderse hasta la vigencia 2027. En consecuencia, resulta necesario garantizar la continuidad jurídica, técnica y financiera de las obligaciones derivadas del contrato, permitiendo la ejecución y el pago de los bienes, obras y servicios asociados al proyecto hasta su culminación, sin afectar el normal desarrollo de la inversión ni el cumplimiento de los fines previstos.	2.3.2.02.02.005.24.5421 1.01.02 - Construcción, Mantenimiento y Rehabilitación de vías urbanas SGPL-SGP LIBRE INVERSION **$400.000.000,00** CDP 26-00757	Fuente de Financiación SGP – Libre Inversión **$410.836.450,77**	Proyecto formulado, viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión. Actualmente se encuentra en etapa precontractual, adelantando las actividades necesarias para el inicio del proceso de contratación.	Sector 24
6	ADECUACION DE PLANTA FISICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI, EN CUMPLIMIENTO AL FALLO JUDICIAL DEL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	BPIN 2026000000246 27	03 MESES a Partir del Acta de Inicio	La ejecución de este proyecto es necesaria para adecuar las instalaciones destinadas al funcionamiento de la Comisaría de Familia del municipio de El Carmen de Chucurí, garantizando espacios físicos adecuados para la prestación de sus servicios y la atención integral de la población. Asimismo, esta intervención permitirá dar cumplimiento al fallo judicial emitido por el Juzgado Quinto Administrativo de Bucaramanga, fortaleciendo la capacidad institucional y asegurando condiciones dignas, seguras y apropiadas para usuarios y funcionarios.	La autorización de vigencia futura ordinaria para este proyecto se requiere debido a que, aunque cuenta con la totalidad de los recursos apropiados en la vigencia 2026, el proceso de contratación, ejecución, seguimiento y cierre contractual puede extenderse hasta la vigencia 2027. En consecuencia, resulta necesario garantizar la continuidad jurídica, técnica y financiera de las obligaciones derivadas del contrato, permitiendo la ejecución y el pago de los bienes, obras y servicios asociados al proyecto hasta su culminación, sin afectar el normal desarrollo de la inversión ni el cumplimiento de los fines previstos.	2.3.2.02.02.005.45.5412 9.01.02 -sedes Adecuadas, Mantenidas y Dotadas - ICLD -SGP LIBRE DESTINACION – **$100.000.000,00** 2.3.2.02.02.005.45.5412 9.01.02 -sedes Adecuadas, Mantenidas y Dotadas -SGPL -SGP LIBRE INVERSION **$180.450.910,00** CDP 26-00759	**$ 00,00**	Proyecto formulado, viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión. Actualmente se encuentra en etapa precontractual, adelantando las actividades necesarias para el inicio del proceso de contratación	Sector 45

11. Que el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS, en reuniones de Octubre 02 y 21 de 2026 (Actas 16 y 18), aprobó la autorización al señor alcalde Municipal para asumir compromisos cuya ejecución y recepción de bienes, obras y servicios se desarrollarán durante las vigencias 2026 y 2027 respectivamente, financiados en porcentaje superior al 15% como lo requiere la norma, como esta descrito en el considerando anterior.

12. Que el Procurador General de la Nación mediante la Circular 031 de 2011, impartió precisas instrucciones respecto de las instituciones presupuestales conocidas como reservas presupuestales y vigencias futuras, quien citando el Artículo 12 de la Ley 819 preciso: "Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe

en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativa".

13. Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al alcalde Municipal de El Carmen de Chucuri- Santander, para que, por el mecanismo de Vigencias Futuras Ordinarias, asuma los compromisos para los proyectos de inversión que se relacionan a continuación, cuya ejecución inicia en 2026 y el desarrollo del objeto contractual se extiende hasta la vigencia 2027; Como se detalla aquí:

NO.	OBJETO	CÓDIGO BPIN	PLAZO	NECESIDAD	JUSTIFICACIÓN VIGENCIA	Vigencia Futura Aprobada/Vigencia Futura Por Aprobar De Presupuesto 2026	Cupo De Vigencia Futura Con Cargo A Presupuesto 2027	DESCRIPCIÓN AVANCE / ESTADO ACTUAL	SECTOR
1	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURÍ.	202600000010689	11 Meses a Partir del Acta de Inicio	El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) es el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población y materializadas a través de los entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en cada territorio y micro territorio. Las entidades territoriales municipales formularán el plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, conforme con las directrices que para tal efecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta formulación se realizará con base en el reconocimiento de las condiciones de vida y salud de las personas, familias y comunidades en el territorio y los acuerdos intersectoriales, sociales y comunitarios suscritos para el cuidado integral de la salud, en el ámbito de su jurisdicción.	En el marco de los principios de continuidad y disponibilidad que normativamente emite el ministerio de salud, se denota asegurar la ejecución de la totalidad de recursos asignados con una vigencia al 31 de marzo de la vigencia 2027 del plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC), lo que abarca una vigencia siguiente. Se requiere Adicionar Saldo de Recursos Presupuestales correspondientes (60% PIC) de la distribución definitiva en la fuente SGP-SALUD PUBLICA 11/12 de 2026	**$609.766.435,80 -** Vigencia Futura Aprobada en Acuerdo No. 006 de 20-Abril-2026 **$44.597.047,20** Valor Vigencia Futura por Autorizar Presupuesto 2026 **CDP 26-00714**	**$ 00,00**	Se tiene Convenio Interadministrativo No. 129-2026 perfeccionado y con ata de inicio del 11-Junio-2026, el cual en ejecución y va hasta Marzo 31-2027.	Sector 19
2	**CO 136-2026** CONSTRUCCIÓN EN CONCRETO RÍGIDO Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO (PLUVIAL, SANITARIA E HIDRÁULICA) DE LA CARRERA 3A ENTRE CALLES 12 A Y CALLE 13 B EN LA URBANIZACIÓN CAÑAVERALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ, SANTANDER.	202500000033745-PIIP 202500000033992-PIIP	03 MESES a Partir del Acta de Inicio	El Contrato de Obra Pública No. 136 de 2026 tiene como objeto la construcción en concreto rígido y la optimización de las redes de alcantarillado (pluvial, sanitaria e hidráulica) en la Urbanización Cañaverales del municipio de El Carmen de Chucurí, Santander. Esta intervención es prioritaria para garantizar condiciones adecuadas de movilidad, saneamiento básico y calidad de vida de la comunidad residente en el sector.	La autorización de vigencias futuras para el Contrato de Obra Pública No. 136 de 2026 es necesaria porque, aunque fue perfeccionado el 21 de julio de 2026, su ejecución no ha podido iniciarse por la revisión de diseños, condición indispensable para garantizar la calidad y seguridad de la obra. Esta situación ocasionó que el plazo contractual de tres meses se extienda más allá de la vigencia fiscal 2026. En consecuencia, se requiere asegurar la continuidad de los recursos en la siguiente vigencia fiscal, evitando la paralización del proyecto y garantizando la culminación de la obra en beneficio de la comunidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 y demás normas presupuestales aplicables.	**$ 834.980.185,00** **CDP** 26-00209 y 26-00210 **RP** 26-00857	**$ 00,00**	El contrato se encuentra perfeccionado y adjudicado - Contrato de Obra Pública No. 136 de 2026, con disponibilidad presupuestal respaldada en los CDP No. 26-00209 y 26-00210 del 11 de marzo de 2026. No obstante, el inicio de ejecución se ha visto aplazado por la revisión de diseños, razón por la cual se requiere la autorización de vigencias futuras Ordinaria para garantizar la ejecución plena del objeto contractual en la vigencia siguiente	SECTOR 24 Y 40

3	**CI 141 DE 2026** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN EN CONCRETO RÍGIDO Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO (PLUVIAL, SANITARIA E HIDRÁULICA) DE LA CARRERA 3A ENTRE CALLES 12A Y 13B EN LA URBANIZACIÓN CAÑAVERALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	202500000033745-PIIP 202500000033992-PIIP	03 MESES a Partir del Acta de Inicio	La autorización de vigencias futuras para el Contrato de Interventoría No. 141 de 2026 es necesaria porque, aunque fue perfeccionado el 28 de julio de 2026, su ejecución depende directamente del inicio de la obra de construcción en concreto rígido y optimización de las redes de alcantarillado en la Urbanización Cañaverales. Debido a la revisión y ajustes técnicos de los diseños, el plazo de tres meses previsto para la interventoría se extiende más allá de la vigencia fiscal 2026. En este sentido, la interventoría constituye un componente esencial para garantizar la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del proyecto, asegurando la transparencia en el uso de los recursos públicos y la calidad de la obra. La autorización de vigencias futuras permite mantener la disponibilidad de los recursos en la siguiente vigencia fiscal, evitando la interrupción del proceso de control y asegurando la culminación satisfactoria del contrato en beneficio de la comunidad.	La autorización de vigencias futuras para el Contrato de Interventoría No. 141 de 2026 es necesaria porque, aunque fue perfeccionado el 28 de julio de 2026, su ejecución depende directamente del inicio de la obra de construcción en concreto rígido y optimización de las redes de alcantarillado en la Urbanización Cañaverales. Debido a la revisión y ajustes técnicos de los diseños, el plazo de tres meses previsto para la interventoría se extiende más allá de la vigencia fiscal 2026. En consecuencia, se requiere asegurar la continuidad de los recursos en la siguiente vigencia fiscal, garantizando el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental durante toda la ejecución de la obra. La interventoría es indispensable para asegurar la transparencia en el uso de los recursos públicos, la calidad de la obra y la protección del interés general de la comunidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 y demás normas presupuestales aplicables.	**$ 34.734.598,22** **CDP** 26-00209 y 26-00210 **RP 26-00889**	**$ 00,00**	El contrato de interventoría fue perfeccionado el 28 de julio de 2026 y se encuentra legalizado, con disponibilidad presupuestal respaldada en los CDP No. 26-00209 y 26-00210 del 11 de marzo de 2026. Sin embargo, su ejecución depende del inicio de la obra principal (Contrato No. 136 de 2026), la cual no ha podido comenzar por la revisión de diseños. En consecuencia, el plazo de tres meses previsto para la interventoría se extiende más allá de la vigencia fiscal 2026, requiriendo autorización de vigencias futuras para garantizar el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental durante toda la ejecución de la obra.	SECTOR 24 Y 40
4	OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 5, ENTRE CALLES 2 Y 3, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE CHUCURÍ, SANTANDER	BPIN 202600000024576	1 MESES a Partir del Acta de Inicio	La ejecución de este proyecto es necesaria para optimizar las redes de acueducto y alcantarillado en la Carrera 5, entre calles 2 y 3, de la cabecera municipal de El Carmen de Chucurí, debido al deterioro y las limitaciones que presenta la infraestructura existente. Esta intervención permitirá mejorar la prestación de los servicios públicos domiciliarios, reducir el riesgo de fugas y rebosamientos, fortalecer las condiciones sanitarias del sector y garantizar un sistema más eficiente y seguro para los usuarios. Asimismo, contribuirá al mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiada y al fortalecimiento de la infraestructura de saneamiento básico del municipio.	La autorización de vigencia futura ordinaria para este proyecto se requiere debido a que, aunque cuenta con la totalidad de los recursos apropiados en la vigencia 2026, el proceso de contratación, ejecución, seguimiento y cierre contractual puede extenderse hasta la vigencia 2027. En consecuencia, resulta necesario garantizar la continuidad jurídica, técnica y financiera de las obligaciones derivadas del contrato, permitiendo la ejecución y el pago de los bienes, obras y servicios asociados al proyecto hasta su culminación, sin afectar el normal desarrollo de la inversión ni el cumplimiento de los fines previstos.	2.3.2.02.02.005.40.54253.01.02 - Construcción, Ampliación, Optimización, Mejoramiento y Mantenimiento de Alcantarillados - Recolección, Transporte y Tratamiento APSB - SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO $298.036.937,76 CDP 26-00758	**$ 00,00**	Proyecto formulado, viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión. Actualmente se encuentra en etapa precontractual, adelantando las actividades necesarias para el inicio del proceso de contratación.	Sector 40

5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 2 Y 3 DEL CASCO URBANO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ, SANTANDER	BPIN 202600000024724	03 MESES a Partir del Acta de Inicio	La ejecución de este proyecto es necesaria para mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad en la Carrera 5 entre calles 2 y 3 del casco urbano de El Carmen de Chucurí, donde el estado actual de la vía genera dificultades para el tránsito vehicular y peatonal. La construcción del pavimento rígido permitirá optimizar la infraestructura vial, incrementar la seguridad de los usuarios, mejorar la conectividad del sector y contribuir al desarrollo urbano del municipio, generando mejores condiciones de transitabilidad y calidad de vida para la comunidad beneficiada.	La autorización de vigencia futura ordinaria para este proyecto se requiere debido a que, aunque cuenta con la totalidad de los recursos apropiados en la vigencia 2026, el proceso de contratación, ejecución, seguimiento y cierre contractual puede extenderse hasta la vigencia 2027. En consecuencia, resulta necesario garantizar la continuidad jurídica, técnica y financiera de las obligaciones derivadas del contrato, permitiendo la ejecución y el pago de los bienes, obras y servicios asociados al proyecto hasta su culminación, sin afectar el normal desarrollo de la inversión ni el cumplimiento de los fines previstos.	2.3.2.02.02.005.24.54211.01.02 - Construcción, Mantenimiento y Rehabilitación de vías urbanas SGPL-SGP LIBRE INVERSION **$400.000.000,00** CDP 26-00757	Fuente de Financiación SGP – Libre Inversión $410.836.450,77	Proyecto formulado, viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión. Actualmente se encuentra en etapa precontractual, adelantando las actividades necesarias para el inicio del proceso de contratación.	Sector 24
6	ADECUACION DE PLANTA FISICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI, EN CUMPLIMIENTO AL FALLO JUDICIAL DEL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	BPIN 202600000024627	03 MESES a Partir del Acta de Inicio	La ejecución de este proyecto es necesaria para adecuar las instalaciones destinadas al funcionamiento de la Comisaría de Familia del municipio de El Carmen de Chucurí, garantizando espacios físicos adecuados para la prestación de sus servicios y la atención integral de la población. Asimismo, esta intervención permitirá dar cumplimiento al fallo judicial emitido por el Juzgado Quinto Administrativo de Bucaramanga, fortaleciendo la capacidad institucional y asegurando condiciones dignas, seguras y apropiadas para usuarios y funcionarios.	La autorización de vigencia futura ordinaria para este proyecto se requiere debido a que, aunque cuenta con la totalidad de los recursos apropiados en la vigencia 2026, el proceso de contratación, ejecución, seguimiento y cierre contractual puede extenderse hasta la vigencia 2027. En consecuencia, resulta necesario garantizar la continuidad jurídica, técnica y financiera de las obligaciones derivadas del contrato, permitiendo la ejecución y el pago de los bienes, obras y servicios asociados al proyecto hasta su culminación, sin afectar el normal desarrollo de la inversión ni el cumplimiento de los fines previstos.	2.3.2.02.02.005.45.54129.01.02 -sedes Adecuadas, Mantenidas y Dotadas - ICLD -SGP LIBRE DESTINACION – **$100.000.000,00** 2.3.2.02.02.005.45.54129.01.02 -sedes Adecuadas, Mantenidas y Dotadas -SGPL -SGP LIBRE INVERSION **$180.450.910,00** CDP 26-00759	**$ 00,00**	Proyecto formulado, viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión. Actualmente se encuentra en etapa precontractual, adelantando las actividades necesarias para el inicio del proceso de contratación	Sector 45

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la presente autorización estará dada para efectos de constituir Vigencias Futuras Ordinarias respecto a compromisos asumidos con presupuesto de la vigencia 2026 y 2027 como se detalló en artículo anterior, cuya ejecución inicia en el año 2026 y se extiende hasta la vigencia 2027.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento de Santander, para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: DEROGATORIA.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de El Carmen de Chucurí – Santander, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

JHON EDINSON URIBE RODRÍGUEZ
Presidente

KATERIN ALEXANDRA NAVAS PINILLA
Secretaria General

EN BLANCO

EL HONORABLE PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE CHUCURI – SANTANDER, REPÚBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICAN

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en dos (2) Sesiones del Honorable Concejo Municipal, realizadas en dos días diferentes aprobándose en cada una de ellas.

El Carmen de Chucuri - Santander, 23 de octubre de 2026.

JHON EDINSON URIBE RODRÍGUEZ
Presidente

Katerin Navas.
KATERIN ALEXANDRA NAVAS PINILLA
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE CHUCURI – SANTANDER

CERTIFICA

Que el Acuerdo No. 019 del Veintidós (22) de octubre de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN DE CHUCURI - SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".** Recibió sus dos debates reglamentarios, así:

- **Primer Debate:** Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, el día jueves ocho (8) de octubre de 2026.
- **Segundo Debate:** Sesión Plenaria el día jueves veintidós (22) de octubre de 2026.

Dada en el Municipio de El Carmen de Chucurí – Santander, Recinto del Honorable Concejo Municipal, el día veintitrés (23) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Katerin Navas.
KATERIN ALEXANDRA NAVAS PINILLA
Secretaria General

SECRETARÍA DE GOBIERNO

En el Municipio de El Carmen de Chucurí (Santander) a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026) procedente del Honorable Concejo Municipal se recibió el Acuerdo No. 019 del 22 de octubre de 2026 **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN DE CHUCURI – SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.,** y se procede a dar traslado al Despacho del señor alcalde.

YARIN ALBERTO MALDONADO GARCIA
Secretario de Gobierno

DESPACHO DEL ALCALDE

En el Municipio de El Carmen de Chucurí (Santander) a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026) y por llenar los requisitos de Ley se ordena Sancionar el presente Acuerdo No. 019 del 22 de octubre de 2026 **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN DE CHUCURI – SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,** hoy 23 de octubre de 2026. De conformidad con lo dispuesto en el numeral quinto del artículo 132 del código del régimen político municipal y envíese a la Gobernación de Santander, para su revisión y fines legales, de acuerdo al artículo 177 IBIDEN.

SANCIONADO

WILLIAN TELLO SIERRA
Alcalde

Elaboró y Proyectó: Vilma Sequeda Muñiz – Auxiliar Administrativo
Aprobó: Ing. Yarín Alberto Maldonado García – Secretario de Gobierno